



**Memorando de secretaria técnica N° C-30**

**Compensación de saldos bancarios**

**Antecedentes**

1. Se realizó a esta Secretaria Técnica una consulta sobre cuál debería ser el tratamiento contable, en lo que se refiere a su exposición, del saldo acreedor de una cuenta corriente bancaria, cuando existieren saldos deudores de otras cuentas corrientes bancarias del mismo Banco en otras sucursales.

**Recomendación**

2. Conforme a las normas técnicas vigentes, en general no deberían compararse activos con pasivos.
3. En el caso particular de que un ente tuviese saldos acreedores y deudores con una misma entidad bancaria, correspondería su compensación (y la presentación como crédito o deuda del neto resultante) si la realidad indicase que existe un acuerdo con la institución bancaria para compensar saldos o los saldos fuesen legalmente compensables.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1999

Cr. Eduardo Falk  
Coordinador Técnico  
FACPCE

Cr. José Urriza  
Secretario Técnico  
FACPCE